

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 052 DE DICIEMBRE 04 DE 2006	1-3
ACUERDO No. 053 DE DICIEMBRE 04 DE 2006	3-5

ACUERDO No. 052 DE 2006

04 de Diciembre

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTICIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCION DE LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 051 de 1.981, la Ley 248 de 1.995, el Decreto 1276 de 1.997 y

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 reza : “ Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos.

B. Que en el artículo 42 de la Constitución Nacional se establece: “ La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.... cualquier forma de violencia en la familia e considerará destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforma a la ley...” .

C. Que en el artículo 43 de la Constitución Nacional preceptúa: “ La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...” .

D. Que Colombia fue firmante de la convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, ratificada mediante la Ley 051 de 1.981 y reglamentada parcialmente en 1.990.

E. Que por medio de la Ley 248 de 1.995 se aprobó en Colombia la convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil el nueve (9) de junio de 1.994.

F. Que el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

G. Que el estado protegerá especialmente a aquellas persona que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

H. Que por su carácter social y humanitario se hace fundamental fortalecer la actividades dirigidas a fomentar la cultura de la no violencia contra la mujer en el Municipio de Bucaramanga en conformidad a las convenciones

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga el programa de “**SENSIBILIZACION Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**”, mediante el cual se diseñará y difundirán campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de eliminar cualquier tipo de maltrato hacia el género femenino.

PARÁGRAFO:

Para el cumplimiento del anterior propósito se considera pertinente motivar la promoción y realización de acciones a nivel de las siguientes líneas de acción.

1. Develar los mitos y estereotipos culturales en los que se sostiene la violencia contra la mujer.
2. Concienciar a la sociedad que la violencia intra familiar y entre esta la violencia contra la mujer es un problema social.
3. Excluir en la Educación formal cualquier factor que promueva la discriminación y la violencia contra la mujer.
4. Provocar en las instituciones educativas espacios de reflexión sobre la violencia intrafamiliar con la participación de los alumnos, profesores y padres de familia.
5. Promocionar modelos alternativos de funcionamiento familiar basados en el ejercicio democrático a fin de superar el modelo autoritario predominante.
6. Enseñar a los niños y las niñas a identificar a identificar las distintas formas de discriminación y la violencia intrafamiliar así como el conocimiento de sus derechos y las alternativas que existen para la solución de conflictos sin el uso de la violencia.
7. Promover el conocimiento de la legislación existente y específica sobre el problema de la violencia contra la mujer.
8. Capacitar a los profesionales de la salud, la educación y otros sectores involucrados para que detecten y alerten sobre situaciones de violencia intrafamiliar potenciales o en curso, así como para atender de manera apropiada a las víctimas.
9. Crear programa eficientes y eficaces de tratamiento y recuperación para víctimas y agresores.
10. Sensibilizar a los medios de comunicación frente al tema e invitarlos a reconocer que son parte del problema y hacerlos participe de la solución.
11. Excluir de la programación institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, cualquier evento que promueva la discriminación hacia la mujer y su utilización como objeto de consumo sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal (oficina de la Mujer) y la Secretaría de Educación Municipal, diseñarán y coordinarán las campañas de sensibilización y promoción de la cultura de no violencia contra la mujer.

PARÁGRAFO: Las Secretarías de que trata el presente artículo deberán presentar al Honorable Concejo de

el primer periodo de sesiones ordinarias y un informe de gestión y ejecución en el tercer periodo de sesiones ordinarias

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga coordinará la promoción, divulgación e ilustración de las campañas de **SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, que se adelanten en el Municipio de Bucaramanga, para lo cual podrán apoyarse en entidades como el Instituto de Salud de Bucaramanga-ISABU -, Secretaria de Educación Municipal, Instituto Municipal de Cultura, PROFAMILIA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Facultades y Escuelas de Salud, Psicología, Trabajo Social y Sicología de las Universidades Ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, ONG´S, Organizaciones Sociales, Medios de Comunicación, Autoridades policivas y demás entidades relacionadas con el tema.

ARTÍCULO CUARTO: Las campañas que se adelantarán dentro del programa de “**SENSIBILIZACION Y PROMOCION DE LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**” en el Municipio de Bucaramanga estarán orientadas a **PREVENIR Y ELIMINAR** cualquier tipo de maltrato reivindicando los Derechos Humanos de las mujeres, para lo cual se programará actividades en los diferentes sectores: residencial, comunitario, empresarial, productivo, académico, religioso etc. Durante estos eventos se ilustrará sobre la importancia de crear un compromiso a nivel individual y de grupos, entender las consecuencias del maltrato, tipos de maltrato y sanciones basándose en las normas que amparan y protegen los derechos de las mujeres en nuestro país.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese en el Municipio de Bucaramanga el veinticinco (25) de Noviembre de cada año, como el día de la no violencia contra la mujer, a fin de impulsar en este día, en especial actividades, entre otras, para discutir, reflexionar y comprometer sobre este tema, como orienta la Asamblea de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde de Bucaramanga

YOLANDA BLANCO ARANGO

Concejala de Bucaramanga

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

FRANCISCO CENTENO OSMA

Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 052 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 072 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTICIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCION DE LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de

2006.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde Municipal (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 052 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy primero (01) de Diciembre del año 2006.

El Alcalde,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde Municipal (E)

ACUERDO No. 053 DE 2006
04 de Diciembre

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÁN UNAS
ZONAS COMO DE ALTO RIESGO Y SE OTORGA
UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

a) Que el numeral tercero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, permite a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y

corresponden a esta corporación.

b) Que el artículo 18 del Decreto 919 de 1989 define como desastre "el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada causada por fenómenos naturales y por efecto catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiere por ello de la atención especial de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social".

c) Que el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 define el suelo de protección, "como las zonas y áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse".

d) Que el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, establece que "las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado".

e) Que el parágrafo 3 del artículo sexto Decreto 2480 de 2005, establece que: "corresponderá al municipio delimitar las zonas de alto riesgo no mitigable por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencia. Con la delimitación se establecerán las restricciones de uso y ocupación con miras a la prohibición de licencias de construcción para realizar edificaciones en estos predios.

De igual manera, corresponderá a los municipios definir los programas para el manejo y control de las áreas liberadas con el fin de evitar que estas sean habitadas nuevamente. Se entenderá que estas disposiciones se incorporan al plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio".

f) Que con el Decreto 1012 de 2005, el Gobierno Nacional declaró la existencia de una situación de desastre de carácter departamental en los municipios de Bucaramanga, Girón, Lebrija, San Vicente de Chucurí y Landázuri, con ocasión de la ola invernal del pasado mes de febrero de 2005.

g) Que por medio de la Resolución 123 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron subsidios familiares de vivienda correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastres y de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga.

h) Que como requisito para la viabilización de los recursos y aplicación de subsidios familiares de vivienda, el Gobierno Nacional exigió al municipio de Bucaramanga dictar las normas y ejercer las acciones necesarias para impedir que sobre los áreas liberadas, como

de 2005, sean habitadas nuevamente y/o se desarrollen nuevas construcciones u ocupaciones.

i) Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, a través del Acuerdo 018 de 2002, compilado por medio del Decreto 089 de 2004, había clasificado las zonas afectadas por el evento del 12 de Febrero de 2005, como zonas de Amenaza por inundación, y por fenómenos de remoción en masa.

j) Que la Corporación Autónoma de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga contrató y realizó a través de la firma GEOTECNOLOGÍA LTDA., el Diagnostico de las amenazas de inundación y erosión en el Río de Oro, en el cual se determinó la línea de inundación, y por ende, las áreas afeadas por este fenómeno.

k) Que igualmente, el Ingeominas está realizando para la CDMB y los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, el estudio detallado de Zonificación de amenazas por movimientos en masa de algunas laderas del municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense como zonas de alto riesgo no mitigable por situación de desastre, las zonas afectadas como consecuencia de los hechos de la ola invernal de febrero de 2005.

PARÁGRAFO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para precisar dichas zonas de alto riesgo no mitigable, las cuales por sus condiciones corresponden a suelo de protección, con el fin de evitar que estos terrenos sean habitados nuevamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 2480 de 2005, se entenderá que estas disposiciones y delimitaciones se incorporan al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PINZÓN MEJÍA

Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 053 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÁN UNAS ZONAS COMO DE ALTO RIESGO Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy primero (01) de Diciembre del año 2006.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde Municipal (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy primero (01) de Diciembre del año 2006.

El Alcalde,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde Municipal (E)